

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080- 2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 31 de agosto de 2021.

VISTO;

El Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, de fecha 22 de agosto 2021, la Carta N° 036-2021-SITAPAM/SG, de fecha 26 de agosto del 2021, el Informe N° 115 -2021-HSEQ/JWOB, de fecha 27 de agosto del 2021, el Informe N°276-2021-EPS-GG-GAJ-M, de fecha 27 de agosto 2021, el Informe N° 339 -2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 27 de agosto del 2021, el Informe N° 409- 2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 27 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre del 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.

Que, el Decreto Supremo N°029-2020-PCM, de fecha 20 de marzo 2020, en el Título III, dispone Medidas para Reducir el Riesgo de Propagación del COVID-19; y en su artículo 25, ha considerado la Modificación de Turnos y horarios de la jornada laboral, en la cual se autoriza al empleador del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 10 de mayo del 2020, prorrogado con Decreto de Urgencia N° 139-2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en su inciso d) del inciso 2.1 del artículo 2, establece modificar el horario de trabajo.

Que, contando con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A, adecuado a los lineamientos de la R.M 972-2020-MINSA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 004 -2021-EPS-M-GG, de fecha 20 de enero del 2021, donde se establece las medidas de prevención de COVID-19.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080- 2021-EPS-M/GG

Que, el Decreto Supremo N°149-2021-PCM, publicado con fecha 22 de agosto de 2021, en su artículo 2° que modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N°184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2021-PCM y el Decreto Supremo N°144-2021-PCM, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, en el cuadro se detalla que la **Provincia de Moyobamba, se encuentra en un Nivel de Alerta Muy Alto.**

Que, con Carta N° 036-2021-SITAPAM/SG, de fecha 26 de agosto del 2021, el Sindicato de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, solicita el retorno a horario corrido por clasificar a la Ciudad de Moyobamba en nivel de alerta muy alto a consecuencia del COVID-19

Con el informe N°276-2021-EPS-GG-GAJ-M, de fecha 27 de agosto 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que con la publicación del Decreto Supremo N°149-2021-PCM, de fecha 22 de agosto 2021, se aprueba el nivel de alerta por Provincia y Departamento, considerando a la ciudad de Moyobamba en el Nivel de Alerta muy Alto a consecuencia de la enfermedad COVID-19, por lo cual, indica que la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos proponga las medidas que deben implementarse ante las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, con el Informe N° 339 - 2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 27 de agosto del 2021, en atención al Informe N° 115 -2021-HSEQ/JWOB, de fecha 27 de agosto del 2021, emitido por el Médico Ocupacional de la EPS Moyobamba S.A, la Oficina de Recursos Humanos, propone la modificación del horario de trabajo de manera excepcional en forma temporal, a partir del 01 de setiembre 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A

Que, con el Informe N° 409- 2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 27 de agosto del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A, informa a la Gerencia General sobre la propuesta de modificación del horario de trabajo de manera excepcional en forma temporal, a partir del 01 de setiembre 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A

Que, conforme a la facultad de dirección del empleador, puede introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, conforme a lo previsto en el artículo 9no segundo párrafo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, estando a lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°008-2021, de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 24 de agosto del año 2021, se le encarga al Ing. Danny Alfonsín Rojas Tuesta, las funciones de la Gerencia General; conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, y en mérito a los considerandos expuestos, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080- 2021-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, a partir del 01 setiembre del 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A que realiza labores presenciales, para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el centro laboral, siendo de la siguiente manera:

Personal Administrativo y Operativo:

De Lunes a viernes: 7:30 horas a 15:30 horas (horario corrido)

El personal que labora los días sábados, cumplirá el horario normal de acuerdo al artículo del Reglamento Interno de Trabajo – RIT, solo los días sábados. Los trabajadores que realizan turnos cumplirán su horario de acuerdo a la programación de turnos.

El Personal que realiza labores de Cajero Recaudador, realizará sus actividades de acuerdo al horario de trabajo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, socialicen con los trabajadores y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del horario de trabajo, dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Ing. Danny Alfonso Rojas Tuesta
GERENTE GENERAL (e)
COORDINADOR DEL RAT OTASS